

- **DICTAMEN TECNICO - LEGAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02/2025.**

REFERENCIA: Rectificación del Dictamen Técnico–Legal N° 01/2025 emitido con fecha 24 de abril de 2025, debido a la inclusión errónea de una reglamentación no vigente. En esta versión rectificada se subsana dicha omisión, ajustando la fundamentación legal conforme a la **Resolución DNCP N° 4401/2023**, vigente al momento de la comunicación de la convocatoria.

FECHA: Asunción, 09 de julio de 2025

I. ANTECEDENTES

El Contrato N° 05/2024 – ID N° 443.637, suscripto con la firma **TALLER INTEGRAL S.A.**, tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos de la institución, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

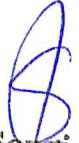
Atendiendo a las necesidades operativas de la institución y con el objetivo de asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio, se presenta a continuación la justificación técnica y legal para la **ampliación del monto del contrato vigente**, con base en los siguientes aspectos:

- 1. Continuidad del servicio:**
El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos resulta esencial para el normal desarrollo de las funciones institucionales. Su interrupción comprometería la disponibilidad operativa de la flota, afectando la logística y operatividad administrativa.
- 2. Ejecución contractual actual:**
El contrato registra una ejecución del **99%**, lo cual evidencia la necesidad inminente de contar con recursos adicionales que permitan continuar con la atención de los servicios mientras se tramita un nuevo proceso de contratación.
- 3. Plazo para nuevo llamado:**
Actualmente se encuentra en elaboración el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el nuevo llamado. Este proceso requiere un tiempo prudencial para su formulación, revisión y aprobación, especialmente para la obtención de precios de referencia, garantizando así un procedimiento transparente y conforme a los principios rectores de la contratación pública.
- 4. Distribución del monto ampliado:**
El monto correspondiente al **20% de ampliación** asciende a **₡ 54.000.000**, distribuido de la siguiente manera:

MES	MONTO A EJECUTAR
MAYO	₡ 27.000.000
JUNIO	₡ 27.000.000
TOTAL	₡ 54.000.000

- 5. Ejecución del contrato:**
Se detallan en los cuadros siguientes las ejecuciones realizadas en los ejercicios 2024 y 2025, evidenciando el uso progresivo del monto adjudicado (Según cuadros del Dictamen Original).


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
EN N° 4/102


Sergio Rotela
Director Administrativo

II. MARCO LEGAL APLICABLE

En cuanto a modificaciones a contratos la Ley N° 7021/2025 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su **Artículo 67.- De la modificación de los contratos.** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 4401/2023**, que reglamenta los procedimientos de modificación contractual bajo el marco legal citado en su: **Artículo 177. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.

Artículo 178. Modificaciones a los contratos

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

Además la misma resolución establece sobre las modificaciones a contratos abiertos **Artículo 181. Modificaciones contractuales.** Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

En su **inc. b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, y considerando que el contrato se encuentra vigente, corresponde la **ampliación del monto máximo** en un 20% (G\$ 54.000.000), mediante la modificación de la cláusula sexta – **“Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios”** – quedando el monto máximo total establecido en **G\$ 324.000.000 (Trescientos veinticuatro millones de guaraníes)**. Las demás condiciones contractuales permanecen **sin modificación**.

De conformidad con lo expuesto, salvo mejor parecer del **Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Repatriados y Refugiados Connacionales**, se procederá a la suscripción de la Adenda correspondiente.

Es mi dictamen.



Sergio Rotela
Director Administrativo